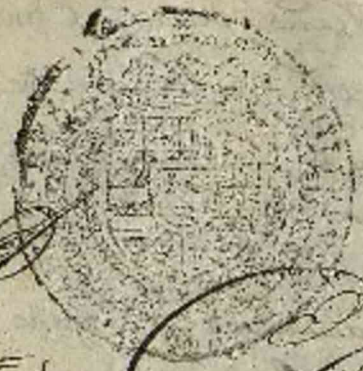


Diez y tres de Mayo de mil setecientos y tres.

DE LOS CABILDO DE VEINTE Y TRES
RAYES DE MIL SETECIENTOS
Y VEINTE Y TRES



Yo el Sr. Alcalde

Yo el Sr. Alcalde de Carrión de los Condes

Yo el Sr. Alcalde de Carrión de los Condes
Yo el Sr. Alcalde de Carrión de los Condes
Yo el Sr. Alcalde de Carrión de los Condes

Yo el Sr. Alcalde

que en el Ayuntamiento que ay de la Villa de Carrión de los Condes
el Concejo de Carrión de los Condes deella Entre otros
Cosas que en el Retraton de Confesion sobre el
Reparacion que demandado haze el quinquenio que
los Treinta y seis de Mayo de mill setecientos y tres
Guardias de la marina Entre los Vecinos de la Villa
de los noventa y tres de Carrión de los Condes en el
Cuyo Causada es exenta respecto a la que
se mayor sea considerado en otro Reino que en go
una razon como que haciendo mas uso de un mes
que en la Villa y de los Vecinos sea llan agra de
con el Ayuntamiento de las Compañias de las mismas Guardias
de la Marina y por esta razon como los Compañias
la misma Causada que aora se pide a los Vecinos
y no de los que haciendo tenido de los Vecinos
dejadese a nueva y pedida sea como se a cuerdos
Ante la Junta de Carrión de los Condes Tribunal
que Competentes sean y se haga la Regida y